379D0491

28. 5. 79 Diario Oficial de las Comunidades Europeas Nº L 129/9

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 17 de mayo de 1979

por la que se establecen el código y las normas tipo relativas a la transcripción en forma legible por máquina de las encuestas de base sobre las superficies vitícolas

(79/491/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento CEE nº 357/79 del Consejo, de 5 de febrero de 1979, referente a las encuestas estadísticas sobre las superficies vitícolas (1) y, en particular, el apartado 4 de su artículo 4,

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 357/79, los Estados miembros que empleen medios informáticos para procesar los resultados de sus encuestas de base deben comunicarlos en forma legible por máquina;

Considerando que el equipo de que dispone la Comisión para procesar los resultados de las encuestas estadísticas sobre las superficies vitícolas y la necesidad de su empleo racional obligan a definir un formato tipo para la transcripción de los datos en una forma legible por máquina y adoptada de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 8 del mencionado Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de estadística agrícola,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los soportes legibles por máquina utilizados por los Estados miembros que empleen medios informáticos para procesar los resultados de las encuestas para recibir los datos mencionados en los artículos 2 y 5 del Reglamento (CEE) nº 357/79 serán cintas magnéticas.

Artículo 2

Los códigos y las normas tipo de transcripción en cinta magnética de los datos mencionados en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 357/79 deberán ajustarse a la descripción que figura en los Anexos de la presente Decisión.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 17 de mayo de 1979.

Por la Comisión

François-Xavier ORTOLI

Vicepresidente

(1) DO nº L 54 de 5. 3. 1979, p. 124.

ANEXO I

ESPECIFICACIÓN DE LAS CINTAS MAGNÉTICAS DESTINADAS A LA TRANSMISIÓN, A LA OFICINA DE ESTADÍSTICA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS DE BASE SOBRE LAS SUPERFICIES VITÍCOLAS

[Reglamento (CEE) nº 357/79]

DISPOSICIONES GENERALES

I. Los Estados miembros que empleen medios informáticos para procesar los resultados de las encuestas comunicarán la información registrada de acuerdo con las características mencionadas en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 357/79 a la Oficina de Estadística de la Comunidades Europeas (Eurostat) de la forma siguiente:

1. La información reproducirá datos globales sobre las explotaciones si la encuesta fuere exhaustiva (o datos globales extrapolados sobre las explotaciones si la encuesta se basare en una muestra aleatoria), pero no se referirá a las explotaciones individuales.
2. La información se transmitirá en cinta magnética de nueve pistas de 1 600 BPI (630 bytes por centímetro) con etiqueta estándar.
3. La información tendrá una longitud de registro fija e igual a 308 posiciones y se registrará en EBCDIC.
4. Los dos primeros campos de cada uno de los registros contendrán datos que permitan la identificación. El primer campo (3 posiciones) identificará la unidad geográfica cuya codificación consta en las disposiciones específicas y en el Anexo II.
5. El segundo campo (2 posiciones) identificará la tabla del programa de tablas previsto en el Reglamento (CEE) nº 357/79. La codificación de las tablas consta en las disposiciones particulares.
6. El número y tamaño de los campos de cada uno de los registros variará según la tabla. Si con alguna tabla no se alcanzare la longitud de 308 posiciones, el registro se completará con blancos hasta el final.
7. Las informaciones se registrarán justificadas por la derecha en todos los campos.
8. Los datos de superficie se darán en hectáreas, con dos cifras decimales y coma virtual.
9. Los Estados miembros podrán utilizar un factor de bloqueo y deberán comunicar al Eurostat el que hayan elegido.
10. Los registros se clasificarán en orden de acuerdo con la unidad geográfica, la tabla y las clases de magnitud o la variedad.
11. El Eurostat y los Estados miembros adoptarán los procedimientos administrativos normalizados de transmisión de ficheros en cintas magnéticas al Eurostat.

II. Las páginas siguientes indican, para cada una de las tablas y para los diferentes artículos de un registro:

(a) los códigos que deberán utilizarse;

(b) el número máximo de dígitos exigido por el artículo de que se trate;

(c) la numeración consecutiva de las posiciones para los diferentes artículos.

DISPOSICIONES PARTICULARES

Los dos primeros campos de cada registro contendrán la información siguiente:

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
1. Unidad geográfica	Véase anexo II	3	1 — 3
2. Tabla		2	4 — 5
1	10		
2.1	21		
2.2	22		
2.3	23		
2.4	24		
2.5	25		
3	30		
4	40		
5 (1)	50		

(1) Por lo que respecta a esta tabla, es conveniente que los Estados miembros que empleen medios informáticos para procesar los resultados de las encuestas de base transmitan en cinta magnética al Eurostat las informaciones previstas en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 357/79.

Las especificaciones de los registros por tabla figuran en la lista siguiente:

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
TABLA 1			
1.1. Clase de magnitud de la superficie vitícola (ha)		2	6 — 7
< 0,10	01		
0,10 — < 0,20	02		
0,20 — < 0,30	03		
0,30 — < 0,50	04		
0,50 — < 1	05		
1 — < 2	06		
2 — < 3	07		
3 — < 5	08		
5 — < 10 (b)	11		
10 — < 20 (a) (b)	12		
20 — < 30 (a) (b)	13		
≥ 30 (a) (b)	14		
≥ 10	21		
≥ 55	31		
Total de clases	41		

(a) En Francia e Italia, y por lo que respecta a las unidades geográficas, sólo será facultativa la clase «≥ 10 ha».

(b) En la República Federal de Alemania y en el Gran Ducado de Luxemburgo, y por lo que respecta a las unidades geográficas, sólo será facultativa la clase «≥ 5 ha».

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
1.2. **Total**			
Explotaciones (N)		7	8 — 14
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	15 — 24
Superficie (ha)		9	25 — 33
1.3. **Uva de vinificación**			
Conjunto			
Explotaciones (N)		7	34 — 40
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	41 — 50
Superficie (ha)		9	51 — 59
Vcprd			
Explotaciones (N)		7	60 — 66
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	67 — 76
Superficie (ha)		9	77 — 85
Otros vinos			
Conjunto			
Explotaciones (N)		7	86 — 92
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	93 — 102
Superficie (ha)		9	103 — 111
Correspondiente a aguardiente			
Explotaciones (N)		7	112 — 118
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	119 — 128
Superficie (ha)		9	129 — 137
1.4. **Uvas de mesa**			
Explotaciones (N)		7	138 — 144
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	145 — 154
Superficie (ha)		9	155 — 163
1.5. **Superficie de viñedo sin injertar**			
Explotaciones (N)		7	164 — 170
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	171 — 180
Superficie (ha)		9	181 — 189
1.6. **Superficie para multiplicación**			
Viveros			
Explotaciones (N)		7	190 — 196
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	197 — 206
Superficie (ha)		9	207 — 215
Viñas madres de portainjertos			
Explotaciones (N)		7	216 — 222
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	223 — 232
Superficie (ha)		9	233 — 241

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
TABLA 2 (tablas 2.1 a 2.5)			
2.1. Clases de magnitud de la superficie vitícola (ha) (véase tabla 1)	Véase tabla 1	2	6 — 7
2.2 **Total**			
Explotaciones (N)		7	8 — 14
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	15 — 24
Superficie (ha)		9	25 — 33
> 0 — < 10			
Explotaciones (N)		7	34 — 40
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	41 — 50
Superficie (ha)		9	51 — 59
10 — < 25			
Explotaciones (N)		7	60 — 66
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	67 — 76
Superficie (ha)		9	77 — 85
25 — < 50			
Explotaciones (N)		7	86 — 92
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	93 — 102
Superficie (ha)		9	103 — 111
50 — < 75			
Explotaciones (N)		7	112 — 118
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	119 — 128
Superficie (ha)		9	129 — 137
75 — < 90			
Explotaciones (N)		7	138 — 144
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	145 — 154
Superficie (ha)		9	155 — 163
≥ 90			
Explotaciones (N)		7	164 — 170
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	171 — 180
Superficie (ha)		9	181 — 189

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
TABLA 3			
3.1. Clases de magnitud de la superficie vitícola (véase tabla 1)	Véase tabla 1	2	6 — 7
3.2 **Total**			
Explotaciones (N)		7	8 — 14
Conjunto (ha)		9	15 — 23
Vcprd (ha)		9	24 — 32
0			
Explotaciones (N)		7	33 — 39
Conjunto (ha)		9	40 — 48
Vcprd (ha) (el valor debe ser 0)		9	49 — 57
> 0 — < 10			
Explotaciones (N)		7	58 — 64
Conjunto (ha)		9	65 — 73
Vcprd (ha)		9	74 — 82
10 — < 25			
Explotaciones (N)		7	83 — 89
Conjunto (ha)		9	90 — 98
Vcprd (ha)		9	99 — 107
25 — < 50			
Explotaciones (N)		7	108 — 114
Conjunto (ha)		9	115 — 123
Vcprd (ha)		9	124 — 132
50 — < 75			
Explotaciones (N)		7	133 — 139
Conjunto (ha)		9	140 — 148
Vcprd (ha)		9	149 — 157
75 — < 90			
Explotaciones (N)		7	158 — 164
Conjunto (ha)		9	165 — 173
Vcprd (ha)		9	174 — 182
90 — < 100			
Explotaciones (N)		7	183 — 189
Conjunto (ha)		9	190 — 198
Vcprd (ha)		9	199 — 207
100			
Explotaciones (N)		7	208 — 214
Conjunto (ha)		9	215 — 223
Vcprd (ha) (igual al campo anterior)		9	224 — 232

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
TABLA 4			
Habrá tres variedades por registro, las tres con la misma estructura			
4.1. PRIMERA VARIEDAD			
4.1.1. **Variedad**			
La codificación varietal figura en el Anexo III	Véase Anexo III	4	6 — 9
4.1.2. **Clase de edad**			
Total			
Superficie (ha)		9	10 — 18
Clase de edad 1			
Clasificación	10	2	19 — 20
Superficie (ha)		9	21 — 29
Clase de edad 2			
Clasificación	20	2	30 — 31
Superficie (ha)		9	32 — 40
Clase de edad 3			
Clasificación	30	2	41 — 42
Superficie (ha)		9	43 — 51
Clase de edad 4			
Clasificación	40	2	52 — 53
Superficie (ha)		9	54 — 62
Clase de edad 5			
Clasificación	41	2	63 — 64
Superficie (ha)		9	65 — 73
Clase de edad 6			
Clasificación	45	2	74 — 75
Superficie (ha)		9	76 — 84
Clase de edad 7			
Clasificación	21	2	85 — 86
Superficie (ha)		9	87 — 95
Clase de edad 8			
Clasificación	22	2	96 — 97
Superficie (ha)		9	98 — 106
4.2. SEGUNDA VARIEDAD			
4.2.1. **Variedad**	Véase Anexo III	4	107 — 110
4.2.2 **Clase de edad**			
Total (ha)		9	111 — 119
Clases de edad 1 a 8			
Clasificación		8 campos de 2	120 — 207
Superficie (ha)		8 campos de 9	

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
4.3. TERCERA VARIEDAD			
4.3.1. **Variedad**	Véase Anexo III	2	208 — 211
4.3.2. **Clases de edad**			
Total (ha)		9	212 — 220
Clases de edad 1 a 8			
Clasificación		8 campos de 2	221 — 308
Superficie (ha)		8 campos de 9	

Si no se utilizaran todas las clases, las zonas de registro por variedad deberán completarse siempre con ceros.

Si en el útlimo registro sólo hay una variedad o dos, la información relativa a la variedad o variedades que falten deberá estar formada por ceros (bytes 107 — 308 o 208 — 308).

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
TABLA 5			
5.1. **Total**			
Superficie (ha)		9	6 — 14
5.2. **Vcprd**			
Conjunto de las superficies (ha)		9	15 — 23
Clase de rendimiento I			
Clasificación (1)		2	24 — 25
Superficie (ha)		9	26 — 34
Clase de rendimiento II			
Clasificación (1)		2	35 — 36
Superficie (ha)		9	37 — 45
Clase de rendimiento III			
Clasificación (1)		2	46 — 47
Superficie (ha)		9	48 — 56
Clase de rendimiento IV			
Clasificación (1)		2	57 — 58
Superficie (ha)		9	59 — 67
Clase de rendimiento V			
Clasificación (1)		2	68 — 69
Superficie (ha)		9	70 — 78
5.3. **Otros vinos**			
Conjunto de las superficies (ha)		9	79 — 87
Clases de rendimiento I a V			
Clasificación (1)		5 campos de 2	88 — 142
Superficie (ha)		5 campos de 9	

(1) Los códigos para esta clasificación de rendimiento (número y límites) se establecerán más adelante.

ANEXO II

UNIDADES GEOGRÁFICAS PREVISTAS EN EL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO (CEE) Nº 357/79

	Código
REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (regiones vitícolas)	010
Ahr	110
Mittelrhein	111
Mosel-Saar-Ruwer	112
Nahe	113
Rheinhessen	114
Rheinpfalz	115
Hessische Bergstraße	116
Rheingau	117
Württemberg	118
Baden	119
Franken	120
FRANCIA	430
Departamento o grupos de departamentos	
Aude	543
Gard	544
Hérault	445
Lozère	546
Pyrénées-Orientales	547
Var	552
Vaucluse	553
Bouches-du-Rhône	551
Gironde	516
Gers	523
Charente	511
Charente-Maritime	512
Ardèche	532
Aisne	472
Seine-et-Marne	461
Ardennes, Aube, Marne, Haute-Marne	439
Cher, Eure-et-Loir, Indre, Indre-et-Loire, Loir-et-Cher, Loiret	442
Côte-d'Or, Nièvre, Saône-et-Loire, Yonne	444
Meurthe-et-Moselle, Meuse, Moselle, Vosges	445
Bas-Rhin, Haut-Rhin	446
Doubs, Jura, Haute-Saône, Territore de Belfort	447
Lorie-Atlantique, Maine-et-Loire, Sarthe, Vendée	448
Deux-Sèvres, Vienne	401
Dordogne, Landes, Lot-et-Garonne, Pyrénées-Atlantiques	402
Ariège, Aveyron, Haute-Garonne, Lot, Hautes-Pyrénées, Tarn, Tarn-et-Garonne	403
Corrèze, Haute-Vienne	453
Ain, Drôme, Isère, Loire, Rhône, Savoie, Haute-Savoie	404
Cantal, Allier, Haute-Loire, Puy-de-Dôme	455
Alpes-de-Haute-Provence, Hautes-Alpes, Alpes-Maritimes	405
Corse-du-Sud, Haute-Corse	458

	Código
ITALIA	562
Torino	590
Vercelli	591
Novara	592
Cuneo	593
Asti	594
Alessandria	595
Valle d'Aosta	575
Imperia	596
Savona	597
Genova	598
La Spezia	599
Varese	600
Como	601
Sondrio	602
Milano	603
Bergamo	604
Brescia	605
Pavia	606
Cremona	607
Mantova	608
Bolzano-Bozen	609
Trento	610
Verona	611
Vicenza	612
Belluno	613
Treviso	614
Venezia	615
Padova	616
Rovigo	617
Pordenone	618
Udine	619
Gorizia	620
Trieste	621
Piacenza	622
Parma	623
Reggio nell'Emilia	624
Modena	625
Bologna	626
Ferrara	627
Ravenna	628
Forlì	629
Massa Carrara	630
Lucca	631
Pistoia	632
Firenze	633
Livorno	634
Pisa	635
Arezzo	636
Siena	637
Grosseto	638
Perugia	639
Terni	640

	Código
Pesaro e Urbino	641
Ancona	642
Macerata	643
Ascoli Piceno	644
Viterbo	645
Rieti	646
Roma	647
Latina	648
Frosinone	649
Caserta	650
Benevento	651
Napoli	652
Avellino	653
Salerno	654
L'Aquila	655
Teramo	656
Pescara	657
Chieti	658
Campobasso	659
Isernia	660
Foggia	661
Bari	662
Taranto	663
Brindisi	664
Lecce	665
Potenza	666
Matera	
Cosenza	668
Catanzaro	669
Reggio di Calabria	670
Trapani	671
Palermo	672
Messina	673
Agrigento	674
Catlanissetta	675
Enna	676
Catania	677
Ragusa	678
Siracusa	679
Sassari	680
Nuoro	681
Cagliari	682
Oristano	683
LUXEMBURGO	805
constituye una unidad geográfica	

ANEXO III

CÓDIGOS DE LAS VARIEDADES ESPECÍFICAS DE UVAS DE VINIFICACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN A LA OFICINA ESTADÍSTICA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS DE LOS RESULTADOS ESTADÍSTICOS SOBRE LAS SUPERFICIES VITÍCOLAS

[Reglamento (CEE) nº 357/79]

Variedades	Código
1. REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA	
Variedades individuales (especifíquense)	
Negras	1000 — 1998
Conjunto	1999
Blancas y otras	2000 — 2991
Conjunto	2992
Total de variedades individuales	2993
Otras variedades	
Negras	2994
Blancas y otras	2995
Total	2996
Conjunto de variedades	
Negras	2997
Blancas y otras	2998
Total	2999
2. FRANCIA	
Variedades individuales (especifíquense)	
Negras	3000 — 3998
Conjunto	3999
Blancas y otras	4000 — 4991
Conjunto	4992
Total de variedades individuales	4993
Otras variedades	
Negras	4994
Blancas y otras	4995
Total	4996
Conjunto de variedades	
Negras	4997
Blancas y otras	4998
Total	4999

Variedades	Código
3. ITALIA	
Variedades individuales (especifíquense)	
Negras	5000 — 5998
Conjunto	5999
Blancas y otras	6000 — 6991
Conjunto	6992
Total de variedades individuales	6993
Otras variedades	
Negras	6994
Blancas y otras	6995
Total	6996
Conjunto de variedades	
Negras	6997
Blancas y otras	6998
Total	6999
4. LUXEMBURGO	
Variedades individuales (especifíquense)	
Negras	7000 — 7998
Conjunto	7999
Blancas y otras	8000 — 8991
Conjunto	8992
Total de variedades individuales	8993
Otras variedades	
Negras	8994
Blancas y otras	8995
Total	8996
Conjunto de variedades	
Negras	8997
Blancas y otras	8998
Total	8999

Los Estados miembros especificarán los códigos de las variedades en los documentos de transmisión.